



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00070-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMEC EN LIQUIDACION S.A.
DEMANDADO: MARIA VICTORIA BRU PEREZ Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada Sírvase proveer. Barranquilla. Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional que percibe **MISTELBA REQUENA TORRES identificada con C.C No. 32.703.095** como pensionado de FIDUCIARIA LA PREVISORA. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$8.068.923) teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla localidad suroccidente Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 44 En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 27 de marzo de 2023 La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA